

RESOLUCIÓN N° 303/2025 (TRESCIENTOS TRES BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRL. N° 27-3840-09, FINCA N° 33.774, UBICADO SOBRE LA CALLE PADRE TRUJILLO CASI AVDA. PROF. DR. LUIS MARÍA ARGAÑA DEL BARRIO ESPÍRITU SANTO DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. MARÍA LUISA VERA DE VALLEJOS”-----

VISTO:

El Expediente N° 3.486/2024, presentado por la Sra. María Luisa Vera de Vallejos, a través del cual solicita la aprobación del proyecto de fraccionamiento del inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3840-09, Finca N° 33.774, ubicado sobre la calle Padre Trujillo casi Avda. Prof. Dr. Luis María Argaña del barrio Espíritu Santo del distrito de San Lorenzo; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del referido proyecto de fraccionamiento, las Comisiones Asesoras de Legislación y Planificación confeccionaron el Dictamen Conjunto N° 181/2025, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo en su Informe Técnico N° 434/2024, expresa que la superficie de la fracción “A” (Resto), del proyecto, se ajusta al mínimo establecido en el Artículo 227° de la Ley N° 3966 “Orgánica Municipal”, párrafo primero, en tanto la superficie de la fracción “B” (A transferir) es menor.

*Que, en el expediente consta Informe de la Dirección General de los Registros Públicos, sobre la propiedad con Cta. Cte. Ctral. N°27-3840-09, Finca N° 33.774, a nombre de la Sra. María Luisa Vera de Vallejos, **expedido en fecha 22 de abril de 2024.***

*Que, la Ley N° 5.346/2014, que modifica los Artículos 245, 246, 248, 250, 255 y 258 de la Ley N° 3.966/2010 “Orgánica Municipal”, dispone en el Artículo 245. Procedimiento de Aprobación – inc b) Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el loteamiento por parte de la Intendencia Municipal el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de **sesenta días, contados desde su recepción en mesa de entrada de la Junta Municipal.** Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de loteamiento, ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. **En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada.***

***Que, luego de ser analizado el expediente por las comisiones asesoras, las mismas determinan cuanto sigue:** En el expediente no consta boleta de pago de impuesto inmobiliario correspondiente a la última obligación vencida (año 2025) – Ley N° 3.966/2010 “Orgánica Municipal”, artículo 241, inciso “c”; no obra informe actualizado de la Dirección General de los Registros Públicos,*



RESOLUCIÓN N° 303/2025 (TRESCIENTOS TRES BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRL. N° 27-3840-09, FINCA N° 33.774, UBICADO SOBRE LA CALLE PADRE TRUJILLO CASI AVDA. PROF. DR. LUIS MARÍA ARGAÑA DEL BARRIO ESPÍRITU SANTO DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. MARÍA LUISA VERA DE VALLEJOS”-----

sobre la propiedad individualizada con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3840-09, Finca N° 33.774, del distrito de San Lorenzo; motivo por el cual corresponde rechazar el proyecto, además de tener en cuenta el plazo para considerar el expediente, establecido en la Ley N° 5.346/2014. (sic)»-----

Que, el Dictamen Conjunto N° 181/2025, emanado de las Comisiones Asesoras de Planificación y Legislación, el cual recomienda el rechazo del proyecto de fraccionamiento del inmueble en cuestión, fue aprobado unánimemente por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) RECHAZAR el proyecto de fraccionamiento del inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3840-09, Finca N° 33.774, ubicado sobre la calle Padre Trujillo casi Avda. Prof. Dr. Luis María Argaña del barrio Espíritu Santo del distrito de San Lorenzo, propiedad de la Sra. María Luisa Vera de Vallejos, por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO.



Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal